



LEGALITAS.COM

MANUAL DE SUPERVIVENCIA JURÍDICA

ASPECTOS LEGALES DE LAS RRSS



LEGÁLITAS es la compañía líder en SEGUROS y SERVICIOS jurídicos para particulares, autónomos y pymes, trabajando para reconocidas compañías, muchas cotizadas en Bolsa y con presencia internacional (sector Banca, Seguros, Telecomunicaciones, Automoción,...), y para diferentes Administraciones Públicas.

Desde siempre nos hemos esforzado en acercar la figura del abogado al ciudadano, prestando un servicio de calidad a un precio razonable.

En este sentido, ponemos a su disposición una colección de **MANUALES DE SUPERVIVENCIA JURÍDICA**, para que cualquier persona ajena al mundo de la abogacía, tenga la oportunidad de saber cuáles son sus **derechos y deberes en diferentes aspectos de la vida**: comunidad de vecinos, vehículo, familia, uso de internet, etcétera.

La lectura de este manual le ayudará a **sobrevivir jurídicamente** en un entorno en el que cada vez es más necesaria la presencia de un abogado, las 24 horas al día, 365 días al año. Si después de haberlo hecho, todavía le quedan preguntas sin responder, le invitamos a llamar a Legálitas para que puedan ser resueltas. Contamos con más de 250 abogados expertos dispuestos a ayudarle.

Gracias a este manual de supervivencia, esperamos que consiga entender el porqué de lo que pasa.



LEGÁLITAS ASISTENCIA LEGAL

Avda. Leopoldo Calvo Sotelo-Bustelo 6
28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

911 513 715

info@legalitas.es

© Copyright Departamento Comunicación Legálitas

ASPECTOS LEGALES

En las Redes Sociales

➤ Sobre Facebook

- ¿Qué es Facebook?
- ¿Qué contenidos están prohibidos publicar en Facebook?
- ¿Qué sabe Facebook de mí?
- ¿Puedo evitar que mi perfil aparezca en buscadores?
- He perdido mi contraseña ¿qué puedo hacer?
- He recibido un mensaje que dice que Facebook empezará a ser de pago si no copio un texto en mi biografía ¿qué hay de cierto en ello?
- ¿Quién puede ver las fotos que publico en Facebook? ¿Y en las que me etiquetan?

➤ Sobre Twitter

- ¿Qué es Twitter?
- Consecuencias legales de insultar en Twitter.

➤ Sobre Instagram

- ¿Qué es Instagram?
- ¿Qué puedo hacer si alguien sube una foto mía en Instagram que no he autorizado?
- ¿Necesitas permiso de tu ex para subir una foto de tu hijo a Internet? ¿Existe algún límite?
- ¿Pueden copiar y usar mis fotos de las redes sociales?
- ¿Alguna vez te has hecho un selfie? Mira toda la información que estás ofreciendo.

➤ Sobre Whatsapp

- ¿Qué es WhatsApp?
- ¿Puedo enviar publicidad a través de WhatsApp?
- ¿Puede servir un mensaje de WhatsApp como prueba en un juicio?
- Me han agregado a un grupo con muchas personas que no conozco ¿pueden ver mi teléfono y mi foto?
- La guardería de mi hijo hace fotos a los niños y las envía a los padres a través de un grupo de WhatsApp que tenemos ¿está permitido?
- Consecuencias legales de insultar por WhatsApp.

➤ Sobre Snapchat

- ¿Qué es Snapchat?
- ¿Quiénes pueden usar Snapchat?
- ¿Se pueden guardar los mensajes de Snapchat?
- ¿Se pueden enviar contenidos ilegales aunque luego desaparezcan?



SOBRE FACEBOOK

¿Qué es facebook?

Es la principal red social constituye una plataforma para comunicarnos y compartir información, fotos, vídeos y enlaces con usuarios que conocemos. Los usuarios pueden participar en sus propias páginas personales, en las comunidades y también en páginas de marcas que les interesen, igualmente sus usuarios también pueden etiquetar a otros usuarios en estos contenidos y dispone de una funcionalidad de chat privado. En esta red social los menores no pueden acceder hasta los 14 años, al menos sin permiso de un adulto, pero en la realidad esto no se cumple y existen perfiles de menores de 10 y 11 años de edad que están registrados.

Facebook tiene la ventaja de que es visual y favorece la conversación y la divulgación de contenidos. Los botones de reacciones como 'Me gusta' 'Me enfada' 'Me asombra' o 'Compartir en Facebook' permiten poder difundir contenidos de forma "viral" tanto de un usuario como de una marca. Hay que tener en cuenta que las relaciones dentro de Facebook son mucho más cercanas que en Twitter (familiares, amigos, compañeros de colegio, etc.). En resumen, Facebook es en una frase: "Tu grupo de amigos con el que compartes tus aficiones". Así pues, se puede crear un perfil, una página o un grupo según cuáles sean sus objetivos dentro de esta red social.

Es importante definir que las publicaciones dentro de esta red social pueden ser compartidas tanto de manera abierta a todos los usuarios hasta totalmente restringidas definiendo un grado de difusión diferente para cada publicación que hagamos. Desde Legálitas recomendamos mantener la configuración más restringida con respecto a nuestra privacidad ya que es la red social que más opciones de configuración permite al respecto.



Aunque pensamos que el muro de Facebook es nuestro, existen una serie de contenidos que la red social prohíbe publicar

¿Qué contenidos están prohibidos publicar en Facebook?

Lo primero que hay que tener en cuenta es que aunque pensamos que el muro de Facebook es nuestro y que por ello podemos publicar en él todo lo que queramos, esto no es para nada así y existen una serie de contenidos que la red social prohíbe publicar, y que se encuentran recogidos en los términos de uso:

1. **Amenazas:** La red social siempre pone por delante la seguridad. Por este motivo explica que si existe riesgo de daños físicos o una amenaza directa a la seguridad pública o a personas, así como la organización de actos violentos o vandálicos, procederán a eliminar de manera inmediata el contenido.
2. **Conductas autodestructivas:** Facebook eliminará todo tipo de contenido que promueva el consumo de sustancias estupefacientes o de trastornos alimenticios, además de todo tipo de contenido que incite a autolesionarse.

3. **Acoso:** Frente a la libre actuación de cada usuario en la red, cualquier acción considerada como acoso hacia otro usuario o particular será sancionada con las medidas oportunas. Facebook recuerda también que considera como acoso enviar múltiples solicitudes de amistad o mensajes a personas que no desean recibirlos.
4. **Lenguaje que anime al odio:** La red social no permite ningún tipo de comentario o publicación que insulte a nadie por su raza, pertenencia a grupo étnico, nacionalidad, religión, sexo, orientación sexual, discapacidad o enfermedad.
5. **Contenido violento:** Está por supuesto prohibido cualquier tipo de imagen violenta o que fomente y ensalce la violencia.
6. **Desnudos:** Queda prohibido cualquier tipo de contenido en el que se exhiba un desnudo. Sólo quedarían exentas de esta medida, consecuencia de polémicas pasadas, las publicaciones en las que aparezcan fotos de mujeres que participan activamente en la lactancia o muestren sus pechos tras practicarles una mastectomía.
7. **Identidad y privacidad:** En Facebook se debe usar un nombre e identidad real y acciones como suplantar identidades físicas o jurídicas incumplen las condiciones de la red social. Todo aquel usuario que se haga pasar por otro, o bien cree una identidad falsa, o tenga más de una cuenta podrá ver su perfil cerrado.
8. **Propiedad intelectual:** Es importante recordar que antes de subir cualquier contenido a la red social tienes que estar seguro que tienes derecho a hacerlo. ¡Ten cuidado a la hora de publicar en tu muro contenidos que cuentan con copyright!

9. **Bienes regulados:** A través de la red social no puedes realizar ningún tipo de transacción comercial relacionada con bienes regulados.
10. **Phishing, spam y seguridad:** La red social recuerda la importancia de no ponerse en contacto con finalidad comercial con otros usuarios si nos contamos con su consentimiento.



A partir de ahora la próxima vez que vayas a dar al botón de “publicar” en tu Facebook recuerda todas estas pautas, puesto que su cumplimiento o no pueden hacer que tu cuenta quede cerrada e incluso puedas llegar a tener serios problemas legales.

Facebook recuerda también que considera como acoso enviar múltiples solicitudes de amistad o mensajes a personas que no desean recibirlos

¿Qué sabe Facebook de mí?

Como usuario de cualquier red social lo primero que debes tener presente es que cuando te registras en ella estás aceptando sus condiciones. En el caso de Facebook por ejemplo, el apartado 2.1 hace referencia al contenido y la información, y se establece que en relación con fotografías o vídeos el usuario le concede una licencia no exclusiva, transferible con derechos de sublicencia, libre de derechos de autor, para utilizar cualquier contenido que publique en Facebook.

Aunque pueda resultar una cuestión muy banal, es realmente importante tener en cuenta que información conoce esta red social sobre nosotros y qué información personal expones al resto de usuarios, tanto a los que agregas, como a los que no.

Recuerda que **desde el momento en que creas tu cuenta, Facebook tiene acceso a tus datos personales**: tu nombre, apellidos, fecha de nacimiento o correo electrónico debido a que estos son parte de toda la información que facilitas al registrarte en esta red social. Además, Facebook también solicita –cada vez que tiene oportunidad– tu número de teléfono, lugar de residencia, tu actual situación laboral (si te encuentras trabajando te pide el nombre de la empresa o intenta indagar en qué centro cursaste tus estudios) y si tienes pareja o te encuentras soltero/a. Y no solo se queda aquí lo que sabe Facebook de ti. Cuando te registras, la red social te pregunta cuáles son tus películas favoritas, qué libros te has leído últimamente o cuáles son tus artistas favoritos, entre otros.

Todo esto nada más registrarse en la red social. Una vez realizas esto, y comienzas a utilizar Facebook asiduamente, esta red almacena la IP desde la que te conectas desde el primer día, tu lista de amigos, las páginas que te gustan, así como tu ubicación. Por supuesto, Facebook registra todas tus entradas, fotos, vídeos y comentarios.

La información básica de tu perfil por defecto aparecerá indexada en los buscadores



¿Puedo evitar que mi perfil aparezca en buscadores?

Determinados contenidos que publicamos en Facebook pueden ser indexados por los buscadores como Google o Yahoo! Esto se produce en grupos públicos, páginas y el foro de ayuda de la comunidad.

Lo mismo sucede con la información básica de tu perfil: por defecto aparecerá indexada en los buscadores. Sin embargo, puedes configurar tu privacidad de tal modo que éste no aparezca al introducir tu nombre en un motor de búsqueda.

Para ello debes acceder al menú de privacidad a través de la flecha situada en la parte superior de cualquiera de las páginas de Facebook y seleccionar la opción “Configuración”. A continuación, en el menú de la izquierda debemos seleccionar “Privacidad”. Accederemos entonces a la sección “Quién puede buscarme” y dentro de ella, a la pregunta “¿Quieres que los motores de búsqueda fuera de Facebook enlacen a tu perfil?” elegiremos “NO”.

Desde Legálitas recomendamos mantener la máxima privacidad de tu perfil, evitando que los buscadores puedan acceder al mismo. Tal vez tus amigos tengan más dificultades para encontrarte en la red, pero también limitarás la visibilidad de determinada información sobre ti, como tu nombre y foto de perfil.

Hay que tener en cuenta que si compartimos contenido de forma pública es posible que el mismo se siga indexando. Lo mismo sucederá con los grupos abiertos. Para evitar la indexación de este tipo de comentarios la única opción es eliminarlos de Facebook o, en todo caso, no realizarlos.



He perdido mi contraseña ¿qué puedo hacer?

Para acceder a tu cuenta de Facebook es necesario que dispongas de una dirección de correo electrónico y una contraseña. Para garantizar tu seguridad, la red social necesita saber que eres tú y no otra persona quien accede a tu cuenta.

Es por tanto muy importante que **jamás facilites tu clave de acceso a otra persona, ni si quiera de confianza** y tampoco debes dejarla por escrito de forma que pueda ser identificada por terceros.

Para acceder a Facebook, en caso de no recordar la contraseña, podemos utilizar diversas vías para recuperarla.

La forma más sencilla será solicitar una nueva contraseña a través del correo electrónico que hemos facilitado para registrarnos. **Podemos tener distintos correos electrónicos alternativos asociados a la cuenta de Facebook**, para asegurarnos siempre la disponibilidad de acceso de uno u otro. Hay que tener en cuenta que **si perdemos el control de alguna de estas cuentas de correo, debemos desvincularla inmediatamente de Facebook** pues cualquiera con acceso a la misma podría solicitar una nueva contraseña, burlando nuestra seguridad.

También **podemos vincular nuestra cuenta de Facebook al número de un teléfono móvil** de tal modo que en caso de pérdida de las credenciales de acceso podamos recibir un SMS para la recuperación de las mismas.

He recibido un mensaje que dice que Facebook empezará a ser de pago si no copio un texto en mi biografía ¿qué hay de cierto en ello?

Es muy habitual que cada cierto tiempo reaparezcan en las biografías de nuestros contactos de Facebook determinados mensajes que pretenden “informar” a los usuarios de un cambio en las condiciones del servicio, ya sea para hacerlo de pago, convertir en públicas nuestras conversaciones privadas y otras serie de supuestos males que amenazan a todo aquel que no comparta el mensaje en su propia biografía.

Estos mensajes, por su puesto, son completamente falsos. Los distinguiremos fácilmente, solo con fijarnos en el lenguaje que emplean, generalmente en castellano mal traducido. A demás suelen hacer referencia a normativa inaplicable en España o, en el peor de los casos, completamente inexistente.

Nunca debemos prestar atención a este tipo de mensajes, ni hacer caso a su contenido y, por su puesto, jamás debemos compartirlos, reenviarlos o animar a otros a que lo hagan.

Los términos y condiciones de Facebook están publicados en su página web y reflejan claramente qué servicios son de pago y cuáles son gratuitos. Aceptamos estos términos y condiciones en el momento en que nos registramos (el famoso “he leído y acepto...” que casi nadie lee).

El simple registro y la creación de un perfil personal no tienen coste alguno. La propia Red Social manifiesta reiteradamente que Facebook es y seguirá siendo un servicio gratuito para todos. Eventualmente, determinados juegos, aplicaciones y, principalmente, servicios para empresas como los anuncios patrocinados, sí están sujetos a un previo pago, pero en todo caso la información relativa a estas tarifas así como a la forma de pago está contenida en el apartado correspondiente de la web.

Es importante consultar con frecuencia las políticas de uso de Facebook. La versión más actualizada puesta a disposición en su página web será la versión válida en cada momento. Facebook presenta muchas opciones de gestión de la privacidad y los contenidos propios que debemos aprender a manejar. Y finalmente, si no estamos de acuerdo con estos términos y condiciones, de nada sirve anunciarlo en nuestra biografía ni en ninguna otra parte de nuestro perfil, la única opción válida será darnos de baja de Facebook dando por terminada nuestra relación jurídica con ellos.

Controlar al máximo posible quién puede acceder a tus publicaciones, limitándolo únicamente a personas de confianza

¿Quién puede ver las fotos que publico en Facebook? ¿Y en las que me etiquetan?

Cuando publicas una foto en Facebook puedes elegir el público objetivo de la misma, es decir quién podrá verla dentro y fuera de Facebook. Existen múltiples combinaciones, que pueden resumirse en:

- **Público:** cualquiera puede ver la foto dentro o fuera de Facebook
- **Amigos:** solo las personas que son tus amigos en Facebook pueden ver la foto. (puede configurarse también una lista de amigos con acceso restringido que en ningún caso verán las publicaciones destinadas a amigos).
- **Amigos de las personas etiquetadas:** hay que tener en cuenta que cuando etiquetas a alguien en una foto, sus amigos también podrán verla.
- **Amigos de amigos:** puedes elegir que la foto, además de tus propios amigos, puedan verla también sus amigos de Facebook.
- **Solo yo:** nadie excepto tú puede ver la fotografía
- **Personas o listas concretas:** tú eliges exactamente quién puede ver la foto publicada.

Además, hay que tener en cuenta que salvo que compartas en modo “Público”, en todas las demás opciones podrás impedir que personas o listas concretas accedan a la misma.

Cuando se trata de fotografías en las que alguien te ha etiquetado, en primer lugar, Facebook te da la posibilidad de configurar la privacidad de tal modo que sea necesario que tú apruebes esa etiqueta para que se muestre a tus contactos.

Una vez aprobada, puedes elegir quién ve la publicación en la que has sido etiquetado. Para ello tienes que acceder a la configuración y en la columna de la izquierda seleccionar “Biografía y etiquetado”. A continuación podrás elegir la opción más adecuada.

Nuestra recomendación siempre será controlar al máximo posible quién puede acceder a tus publicaciones, limitándolo únicamente a personas de confianza. Cuando nos interese que una publicación sea compartida con un público más amplio, siempre podemos configurarla de otro modo en el momento.



SOBRE TWITTER

¿Qué es Twitter?

Twitter es la segunda red social en importancia, permite enviar mensajes de textos cortos (hasta 140 caracteres) y que permite interactuar y generar conversaciones con otros usuarios que esté registrados en dicha red social. Las conversaciones son públicas (aunque se pueden proteger para que únicamente las puedan ver quienes sean seguidores de los usuarios) pero también dispone de la posibilidad de enviar mensajes privados y etiquetar a otros usuarios en imágenes.

Twitter es una herramienta idónea para informarse de la actualidad tanto de nuevos productos de empresas como de información general para retransmitir eventos. Además de funcionar como una fuente de información bastante potente también se utiliza para dialogar, colaborar e interactuar con otros usuarios.

A diferencia de Facebook, no exige reciprocidad en las relaciones. **Puedes seguir a quien quieras** ya sean personas o marcas y **sin ser necesario que esa persona sea seguidor de manera recíproca**. Su naturaleza es informativa y viral. Al ser de carácter más abierto que Facebook, favorece la difusión de mensajes de forma mucho más rápida e instantánea por lo que es muy útil para seguir la actualidad del momento a través de los #hashtags y los trending topics.

La edad de acceso a Twitter es de 13 años aunque existen muchos perfiles con el mismo problema que en Facebook, esto es, perfiles de menores creados sin consentimiento de un adulto, por ello recomendamos y resaltamos la importancia de revisar la sección de su centro de seguridad destinada para familias. Hay determinados usos irresponsables que pueden darse en esta red social especialmente en los menores como por ejemplo casos de acoso y ciberacoso a otros usuarios, o publicación de imágenes ilegales de manera pública.



Si somos víctimas de un insulto por cualquier tercero, como ciudadanos podemos hacer valer nuestro Derecho al Honor

Consecuencias legales de insultar en Twitter

Twitter se ha convertido en uno de los focos más vivos donde los usuarios de Internet comentan su día a día y comparten información. En ocasiones, esta red social es utilizada por terceros para realizar insultos bien a personas físicas o a empresas. Si somos víctimas de un insulto por cualquier tercero, como ciudadanos podemos hacer valer nuestro Derecho al Honor ya que la legislación así lo reconoce y nos protege.

Cuando alguien nos insulta a través de una red social como puede ser Twitter, tenemos varias vías de actuación:

1. Dirigirnos a la persona que está realizando los insultos y pedirle que elimine dicho contenido.
2. Bloquear al usuario del que estamos recibiendo los insultos en Twitter.
3. Si consideramos esos comentarios como graves, además, podemos escribir a la propia red social para que proceda a borrar ese contenido.
4. Acudir a los tribunales para pedir el cese de esa acción y el resarcimiento por los daños ocasionados.



SOBRE INSTAGRAM

¿Qué es Instagram?

Es una red social para publicación y consumo de fotografías y vídeos de corta duración (15 segundos), propiedad de Facebook. Posee algunas funcionalidades extra como filtros y formatos para retocar y editar fotografías. Igualmente al igual que en Facebook y en Twitter existe la posibilidad de crear un perfil a título personal o como marca o corporativo. También es importante destacar que **la privacidad de nuestra cuenta se puede configurar para que esté abierta a todo el mundo o limitarla solamente a nuestros contactos**. La edad de acceso debe ser de 14 años (aunque se permite el uso si se obtiene permiso de padres, madres o tutores).



La publicación de fotografías puede ir acompañadas al igual que en Twitter con la etiqueta ‘#’ para poder seguir un flujo de fotografías relacionadas con una temática concreta. Igualmente podrás darle a ‘Me gusta’, comentar las imágenes de otros usuarios y citarles en los comentarios. Igualmente posee funcionalidades de geolocalización y de envío privado entre usuarios. Al igual que en Facebook y en Twitter recomendamos leer la información sobre privacidad en Instagram en su centro de seguridad especialmente en los casos de registro de perfiles de menores de edad.



¿Qué puedo hacer si alguien sube una foto mía en Instagram que no he autorizado?

En primer lugar habrá que tener en cuenta si la foto te identifica o puede llegar a identificarte. Si es así, tanto tu derecho a la propia imagen como a la protección de datos de carácter personal (la imagen también se considera un dato de carácter personal), te amparan para solicitar su retirada.

Si conoces a la persona que ha subido la foto y la relación es cordial puedes pedirle amablemente que la quite. Sin embargo, en determinados casos no será conveniente comunicarnos con esa persona, o puede suceder que quien haya subido la fotografía haga caso omiso a nuestra solicitud. Ante estas situaciones, podemos dirigirnos directamente a Instagram a través del mecanismo de reporte habilitado en la propia aplicación.

Es importante destacar que **si la imagen en cuestión está lesionando gravemente derechos** como la intimidad o el honor, incita al odio o la violencia o afecta a derechos fundamentales de menores de edad podremos, **una vez recabada la prueba correspondiente y asesorados siempre por un abogado experto en la materia, acudir a la vía judicial en defensa de nuestros derechos.**

¿Necesitas permiso de tu ex para subir una foto de tu hijo a Internet? ¿Existe algún límite?

En primer lugar **es fundamental tener en cuenta donde están los límites del derecho a la intimidad y la propia imagen de los niños**, y como padres responsables de los menores preguntarse desde la si es correcto exponer a los menores en la redes sociales.

La Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor establece en su artículo 4 que los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y, en consecuencia, la publicación de determinadas fotos pudiera considerarse una intromisión ilegítima, aunque cuente con el consentimiento de sus padres, si la misma menoscaba la honra o la reputación del menor.

Teniendo en cuenta el punto de vista legal y desde la responsabilidad además sobre eso menores **no hay que olvidar que una vez que las fotos se publican y escapan de nuestro control, pueden ser manipuladas y/o utilizadas para fines distintos a los pretendidos inicialmente**, que pueden perjudicar gravemente a los menores y su reputación y dignidad.

En la medida de lo posible, **los progenitores deben adoptar la decisión de mutuo acuerdo, y su única motivación debiera ser el interés del menor, y no otras cuestiones de naturaleza personal.** Sin embargo en el caso en que uno de los progenitores es el que expone a su hijo, estando separado o divorciado tiene que disponer del consentimiento del otro progenitor, y en el caso en que no se pongan de acuerdo en ese sentido, **la jurisprudencia dice que de pretender uno de los progenitores la publicación de fotos de su hijo menor en las redes sociales, debe recabar previamente el consentimiento del otro progenitor**, y en caso de desacuerdo, podrá acudir a la vía judicial en orden a su autorización.

Pero en definitiva **desde Legálitas lo que aconsejamos es ante todo prudencia y responsabilidad**, sobretudo en una materia tan sensible como son los menores, teniendo en cuenta sobre todo los riesgos que supone internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

¿Pueden copiar y usar mis fotos de las redes sociales?

El primer aspecto a tener en cuenta, usemos Facebook o cualquier otra red social son sus propias condiciones de uso, que son las que expresamente aceptamos al darnos de alta en dicha red social. Según recoge Facebook en la Declaración de derechos y responsabilidades de fecha 30 de enero de 2015 indica, *“Eres el propietario de todo el contenido y la información que publicas en Facebook, y puedes controlar cómo se comparte a través de la configuración de la privacidad y de las aplicaciones.”*

En definitiva estamos permitiendo a Facebook que haga uso de nuestras imágenes y videos en todo el mundo, incluso que ceda a terceros nuestros contenidos multimedia, ya que hemos aceptado una licencia no exclusiva, transferible y con derechos de sublicencia, de manera que **podrá utilizar nuestras imágenes sin más consentimiento que el mero hecho de haberte dado de alta en Facebook** y haber aceptado estas condiciones de forma implícita.

Estamos permitiendo a Facebook que haga uso de nuestras imágenes y vídeos en todo el mundo, incluso que ceda a terceros nuestros contenidos multimedia

Cualquier imagen que pueda identificarte se considera un dato de carácter personal según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos

¿Alguna vez te has hecho un selfie? Mira toda la información que estás ofreciendo

Cada vez que te haces un selfie, autofoto que se publica en las redes sociales, estás haciendo pública **mucha más información de la que crees: ubicación, marcas de ropa, lugares de restauración que frecuentamos, qué teléfono tenemos, o incluso estado de ánimo, etcétera.**

Por este motivo **es básico que configures adecuadamente tus niveles de privacidad** en las redes sociales, de manera que te asegures de compartir tu contenido solo con las personas que desees.

Cualquier imagen que pueda identificarte se considera un dato de carácter personal según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos por lo que cualquier publicación de la misma está amparada por los derechos que reconoce la normativa española y europea sobre la materia.

Sobre WhatsApp

¿Qué es WhatsApp?

Es la aplicación de mensajería instantánea más importante que existe actualmente y que es usada por millones de usuarios en todo el mundo. Permite compartir audios, videos, imágenes, ubicación e incluso documentos ya sea de manera individual con otro usuario o bien en grupos de usuarios. La edad mínima para su uso serían los 16 años pero la práctica totalidad de los menores que cuentan con un teléfono inteligente propio usan este servicio.

El principal riesgo de esta aplicación es la **falsa percepción de seguridad y privacidad** en el momento de compartir contenidos ya que realmente la privacidad de las conversaciones generadas depende plenamente y directamente de que la otra persona con la que estamos manteniendo esa conversación decida o no compartir nuestros mensajes con otros usuarios, es decir, **no existe un control completo de los contenidos una vez que los hemos compartido con otra persona o grupo de personas.** Esto ha permitido que esta plataforma haya sido muy utilizada para acoso de ciberacoso o ciberbullying.

¿Puedo enviar publicidad a través de WhatsApp?

La Agencia Española de Protección de Datos define el “Spam” como “cualquier mensaje no solicitado y que, normalmente, tiene el fin de ofertar, comercializar o tratar de despertar el interés respecto de un producto, servicio o empresa”.

Como normal general, no está permitido el envío de este tipo de mensajes a través de medios telemáticos, entre los cuales se encuentra el servicio de mensajería instantánea WhatsApp.

Si el destinatario de las comunicaciones fuera previamente cliente nuestro podremos realizar envíos publicitarios siempre que estén relacionados con nuestros propios bienes o servicios similares a los anteriormente contratados por el cliente.

Fuera de estos casos, únicamente podremos realizar estas comunicaciones cuando el cliente las haya solicitado o nos haya dado su consentimiento expreso para ello.

A demás, en todo momento deberemos poner a su disposición la posibilidad de oponerse al tratamiento de los datos, de tal modo que pueda solicitar de forma sencilla y gratuita el cese del envío de este tipo de comunicaciones.

Hemos de tener en cuenta que llevar a cabo un envío masivo de comunicaciones comerciales no solicitadas a diferentes destinatarios o su envío insistente o sistemático a un mismo destinatario puede ser considerado como una infracción grave de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico (LSSI-CE), pudiendo ser sancionados con una multa de entre 30.001 a 150.000 euros.

Una conversación de WhatsApp puede ser aportada como prueba, pero si la parte contraria cuestiona su veracidad será necesario completarla con otras pruebas



¿Puede servir un mensaje de WhatsApp como prueba en un juicio?

En primer lugar, hay que tener en cuenta que los servidores de WhatsApp no conservan copia íntegra de las comunicaciones que enviamos, por lo que se hace imposible solicitarles la misma para aportar al correspondiente procedimiento judicial.

Tenemos, por tanto, que centrarnos en las copias de las conversaciones que quedan guardadas en nuestros propios terminales, siendo, por su propia naturaleza, de fácil manipulación.

Una conversación de WhatsApp puede ser aportada como prueba, pero si la parte contraria cuestiona su veracidad será necesario completarla con otras pruebas de carácter pericial para tratar de verificar la identidad de los miembros de la conversación, autenticidad e integridad de los contenidos, así como el verdadero origen de la comunicación.

Como norma general, suele ser el secretario judicial quien levanta acta del contenido, pero en ocasiones será necesaria la intervención de un perito técnico.

Además, hay que tener en cuenta que al tratarse de conversaciones privadas entre dos o más personas, está en juego el derecho de los implicados al secreto de las comunicaciones, así como a la protección de datos de carácter personal, por lo que, generalmente, se hará necesaria la autorización judicial siempre que no haya consentimiento de las partes.

Por todo ello debemos recordar que nunca ha de eliminarse ni manipularse un mensaje o conversación de WhatsApp que pueda servir más adelante como prueba en un procedimiento judicial.

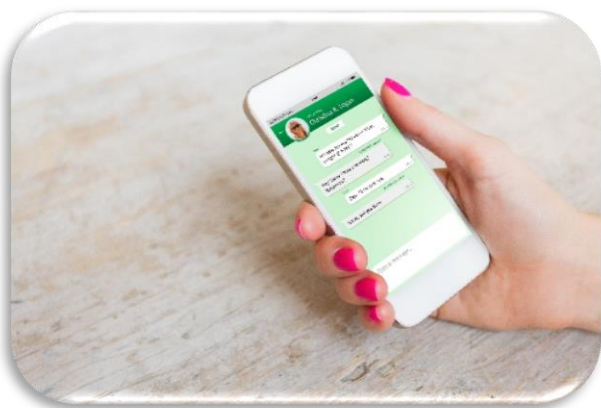
Me han agregado a un grupo con muchas personas que no conozco ¿pueden ver mi teléfono y mi foto?

La aplicación de mensajería instantánea WhatsApp permite a sus usuarios configurar la privacidad en función de sus necesidades. **Por defecto la aplicación está configurada de forma automática para que cualquier usuario de la misma pueda acceder a la información de nuestro perfil.** Sin embargo es sencillo modificar estos parámetros para ajustarlos a nuestras preferencias.

Dentro del menú de configuración de la cuenta, debemos seleccionar el apartado “privacidad”. Podemos elegir entonces quién ve nuestra foto de perfil, nuestro estado y la última hora de conexión. También podemos activar o desactivar la confirmación de lectura de los mensajes. Las opciones disponibles son “todos”, “tus contactos” o “nadie”. A estos efectos, WhatsApp considera contacto a cualquier persona que tengamos en la agenda de teléfonos.

Hay que tener en cuenta que si impedimos que otros usuarios vean nuestra última hora de conexión, tampoco nosotros podremos ver la suya. Lo mismo sucede con la confirmación de lectura.

Una vez configurada la restricción en la privacidad, cuando seas añadido a un grupo únicamente aparecerá tu teléfono y apodo, pero nunca podrá asociarse a tu foto.



La guardería de mi hijo hace fotos a los niños y las envía a los padres a través de un grupo de WhatsApp que tenemos ¿está permitido?

Para el envío de imágenes a través de internet es necesario siempre el consentimiento del interesado. En España, en el caso de menores de 14 años corresponde a sus padres el consentimiento expreso o tácito sobre el uso de las mismas, el cual habrá de realizarse siempre pensando en el interés preponderante del menor. La prueba de este consentimiento correspondería, en todo caso a la guardería.

Si bien el envío de estas fotografías estaría en principio permitido siempre que exista el previo consentimiento de los padres, esta conducta no es en absoluto recomendable. Podemos pensar que el resto de los miembros del grupo son de confianza, pero en un medio como Internet, donde los contenidos se viralizan a gran velocidad, nunca podemos estar seguros del destino final de esas fotografías, exponiendo a los menores a riesgos innecesarios.

A demás debemos pensar en todo momento en el derecho al honor y la intimidad de los niños, que tal vez no se sientan cómodos con esas fotografías cuando sean algo más mayores.

Consecuencias legales de insultar por WhatsApp

Los insultos por whatsapp pueden ser considerados como injurias y solo serán delito cuando se tengan en el concepto público como graves. Si nos encontramos en esta situación debemos proceder a realizar la correspondiente denuncia.

Tras la reforma en julio de 2015 del Código Penal el procedimiento sería el siguiente: Una vez denunciados los hechos se abre en el juzgado de instrucción un proceso para el enjuiciamiento de delitos leves en el que las partes serán citadas al acto del juicio. El Juez, tras practicar las pruebas, dictará sentencia contra la que cabe recurrir en apelación ante un magistrado de la Audiencia Provincial.

Con esta reforma del Código Penal se instaura el principio de oportunidad, según el cual el Ministerio Fiscal puede entender que no existe un interés público relevante en la persecución del hecho, cuando se trate de cuestiones de poca importancia, entendiendo oportuno no iniciar acciones penales contra el investigado, decisión que ha de ser confirmada posteriormente por el juez instructor.

Hay que tener en cuenta que, en caso de ser condenado por un delito de injurias puedes enfrentarte a unas penas de multa de entre tres y siete meses, que podrían llegar incluso a los catorce meses si existiera publicidad en la difusión.

Cuando los insultos se dirijan a alguna de las personas especialmente protegidas del art. 173.2 del código penal (cónyuge, expareja, ascendientes, descendientes, hermanos, menores de edad...) podrá ser impuesta una pena de localización permanente de cinco a treinta días, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima, o trabajos en beneficio de la comunidad de cinco a treinta días, o multa de uno a cuatro meses.

Tampoco podemos olvidar que **los insultos por Whatsapp, sin llegar a ser delito, pueden constituir una lesión al derecho al honor del insultado**, el cual podría interponer la correspondiente demanda ante la jurisdicción civil aportando al respecto la prueba oportuna.

Los contenidos que se envían a través de Snapchat, se autodestruye pero no se puede controlar que la persona que los recibe pueda realizar una captura de pantalla y por lo tanto almacenarlo para uso posterior en el futuro

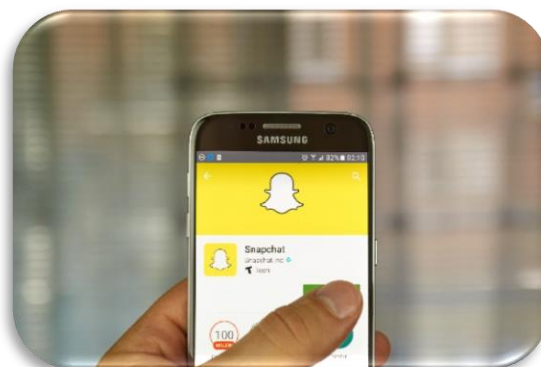


Sobre Snapchat

¿Qué es Snapchat?

Esta **plataforma de mensajería efímera** es de las más utilizadas por los adolescentes ya que **permite generar conversaciones de vídeo que se autodestruyen y no quedan almacenadas**. Es parecida a WhatsApp aunque con la diferencia es que la mayoría de las conversaciones se generan a través de vídeos cortos de poca duración y ha sido **muy usada para enviar imágenes y contenido sexual explícito**. Es la aplicación utilizada para el envío de imágenes y vídeos de carácter sexual entre los adolescentes.

El principal problema de esta app de mensajería vuelve a ser la falsa sensación de privacidad y de seguridad en los contenidos ya que todos los contenidos que se envían a través de ella, ya sea imagen o vídeo se autodestruye pero no se puede controlar que la persona que los recibe pueda realizar una captura de pantalla y por lo tanto almacenarlo para su uso posterior en el futuro.



¿Quiénes pueden usar Snapchat?

En principio este servicio de mensajería instantánea solo debiera ser utilizado por mayores de 18 años aunque puede ser utilizado por adolescentes de 13 a 17 años con consentimiento de padres, madres o tutores legales. Desde Legálitas recomendamos acceder a toda la información sobre sus configuraciones de privacidad en su centro de seguridad.

Snapchat está dirigida tanto a jóvenes como a adultos. Snapchat establece además que aquellas personas menores de 13-17 años deben obtener el permiso de uno de sus padres antes de usar este programa. Si tus hijos menores de 13 años están utilizando esta aplicación sin tu permiso, conversa con ellos acerca de este asunto. En primer lugar, Snapchat no permite que los menores de 13 años utilicen esta aplicación, puesto que así está descrito en sus Términos de Uso.

Snapchat cuenta con un sistema que le avisa al emisor de un mensaje cuando alguien intenta tomar un “pantallazo” del mensaje que ha sido enviado a sus amigos



¿Se pueden guardar los mensajes de Snapchat?

La persona que está enviando un mensaje puede guardar una copia del mismo antes de enviarlo a sus amigos, como si se tratase de una foto. Luego de que este ha sido enviado, la persona ya no podrá guardarlo.

Quienes reciben el mensaje no pueden guardarlo mediante la misma aplicación de Snapchat. Sin embargo, existen ciertas técnicas que si permiten crear una copia del mensaje que ha sido recibido. Una de ellas consiste en tomar una foto de la pantalla del teléfono móvil, lo que también se conoce como **screenshot** o “pantallazo”. Además, existen otras maneras de guardar mensajes, entre las que se encuentran la utilización de aplicaciones externas o el de cámaras fotográficas para tomar una foto del teléfono mismo.

Snapchat cuenta con un sistema que le avisa al emisor de un mensaje cuando alguien intenta tomar un “pantallazo” del mensaje que ha sido enviado a sus amigos.



¿Se pueden enviar contenidos ilegales aunque luego desaparezcan?

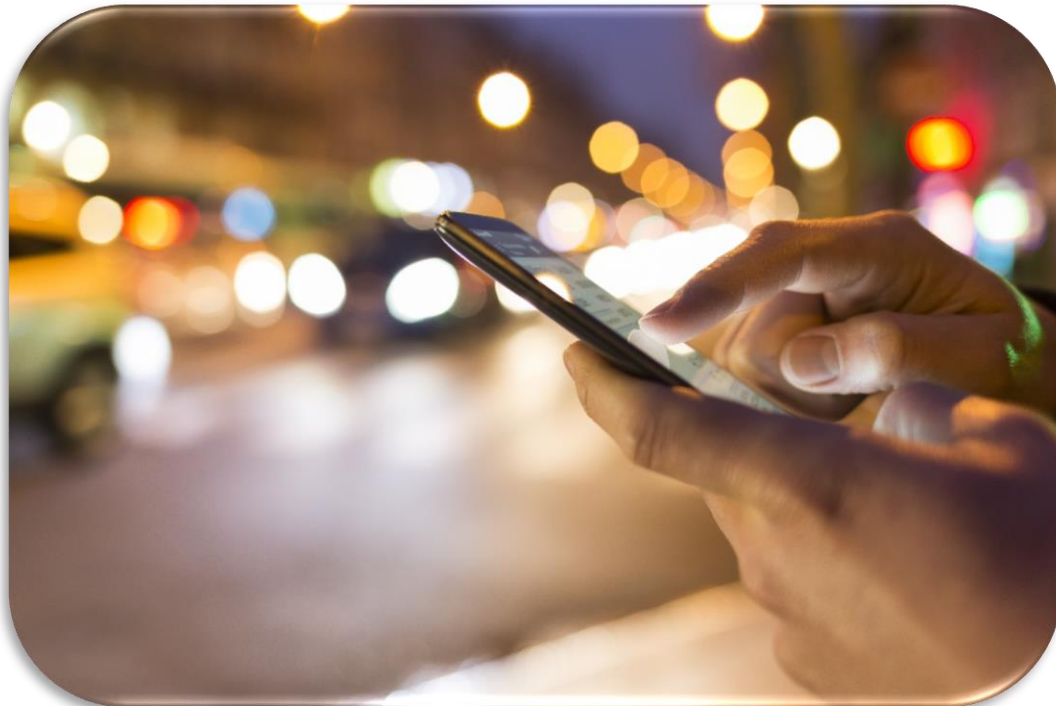
En general **no podemos compartir ninguna fotografía salvo que contemos con el consentimiento de la persona que aparece en la misma**. Este consentimiento puede ser expreso o tácito, es decir, deducido de hechos concluyentes, por tanto, si tenemos noticia de que la persona no quiere que la foto se comparta nunca debemos compartirla.

Los usuarios son alertados si el receptor de una **fotografía o vídeo hace una 'captura de pantalla' para quedarse con el contenido y guardarlo en su dispositivo**, pero aunque es notificado, no puede hacer nada al respecto, por ello en algunos países como Reino Unido, hacer estos 'pantallazos' y compartirlos puede llegar a ser delito en tanto que la legislación en torno a los derechos de autor contempla este punto como una infracción de los mismos, igualmente compartir este tipo de contenidos sin consentimiento del sujeto fotografiado podría conllevar la pena de dos años de prisión.

Si a pesar de ello la foto se ha compartido habría que tener en cuenta la naturaleza de la misma, pues los derechos vulnerados pueden ser varios, principalmente el derecho a la protección de datos de carácter personal al derecho a la propia imagen, pero también podrían recaer sobre la foto derechos de autor, lesionar la intimidad o el honor de la persona fotografiada, revelar secretos empresariales, etc.

A la hora de reclamar a la persona que ha compartido esta foto nos encontramos con un problema fundamental, como las fotos se borran a los pocos minutos de enviarlas tenemos la dificultad de probar en primer lugar que la conducta se haya producido y en segundo lugar los perjuicios derivados de la misma.

Tal vez no tengamos la prueba material del hecho ilícito, sin embargo serían válidos otros medios de prueba admitidos en derecho como la declaración de testigos que hayan podido ver la fotografía.



*Legálitas es, desde 1999, la **compañía española líder** en **SEGUROS** y **SERVICIOS** de defensa jurídica para particulares, autónomos y pymes.*

*Su estructura se construye sobre una base de **450** trabajadores, **250** abogados, una red nacional de **277** despachos, **300.000** clientes individuales y **10.000.000** a los que presta servicio a través de importantes compañías.*

*El nivel de penetración en la sociedad es muy elevado, siendo una marca reconocida en todos los sectores empresariales. Comercializa sus productos a través de importantes canales de distribución, destacando: **Protección Familiar, Reputación Online, Internet Hijos, Robo de Identidad, Conductor, Pymes y Autónomos**. Los principales **clientes**, además de los particulares e importantes instituciones oficiales, son reconocidas compañías españolas, muchas cotizadas en **Bolsa**, con presencia internacional.*

*Cuenta con una **Fundación** dedicada a la protección de la infancia en la sociedad tecnológica, una **Cátedra** con la Universidad Rey Juan Carlos y **Legálitas LAB**, un acelerador de ideas innovadoras que aporten valor al mundo del Derecho.*



LEGALITAS.COM



LEGÁLITAS ASISTENCIA LEGAL

Avda. Leopoldo Calvo Sotelo-Bustelo 6

28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

911 513 715

info@legalitas.es

Autor: Departamento de comunicación de Legálitas. Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin citar la fuente.

Copia revisada en noviembre de 2016